

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-09015-19-0660-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 660

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 3,680.9 |
| Muestra Auditada | 3,680.9 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" a la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a los en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, de los cuales, se revisó una muestra de 3,680.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIO 2021
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

| FORTALEZAS | DEBILIDADES |
|---|--|
| Ambiente de Control | |
| <p>Contó con lineamientos en materia de Control Interno aplicables a la alcaldía y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>Formalizó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.</p> <p>Formalizó el Subcomité de Obras para el tratamiento de asuntos relacionados con la alcaldía.</p> <p>Contó con una Ley Orgánica en la que se establece su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, entre otros aspectos.</p> <p>Contó con un Manual Administrativo en las que se establece su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas y, estableció las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la alcaldía en materia de Transparencia y Acceso a la Información y, Fiscalización.</p> | |
| Administración de Riesgos | |
| <p>Formalizó el Programa de Gobierno (PG) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicos.</p> <p>Tuvo lineamientos de control interno en el que se establece la metodología para la administración de control de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la alcaldía.</p> | <p>No realiza la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los que se realizan las actividades para cumplir con sus objetivos.</p> |
| Actividades de Control | |
| <p>Dispuso del Programa Anual de Control Interno (PACI) para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la alcaldía.</p> <p>Tuvo sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> | |
| Información y Comunicación | |
| <p>Implemento un Programa de Sistemas de Información que apoyo los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la alcaldía, establecidos en su PG.</p> <p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Fiscalización.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p> | |
| Supervisión | |
| | <p>No evalúa los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> |

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. Del proceso seleccionado para su fiscalización por 1,605.0 miles de pesos y reportado por la alcaldía como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según su contrato y registros contables por un monto pagado por 904.5 miles de pesos, que las operaciones se financiaron con otra fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, proporcionó documentación de una muestra seleccionada correspondiente a un contrato en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con número AC/CPS/023/21 y reportó que se pagó con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021; sin embargo, de su análisis se determinó que se pagó con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

2021-B-09015-19-0660-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enviaron documentación correspondiente a otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Obra pública

4. La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, no proporcionó la información contractual solicitada, en materia de obra pública, lo que impidió su análisis.

La alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información y documentación contractual con la que aclara y justifica lo relacionado al resultado, asimismo se seleccionaron como objeto de fiscalización 2 contratos con números AC-LPN-COMITES-005-2021 y ALCU-IR-PP-012-2021, en los cuales los procedimientos de adjudicación y contratación se apegan a la normativa aplicable, además cumplen con la documentación soporte que respalda la entrega en tiempo y forma de las obras contratadas, como es el caso de las bitácoras, estimaciones, actas de terminación de las obras, actas de finiquito y actas de extinción de derechos y obligaciones, por lo que solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,680.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios, en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas se atendieron durante la auditoría.

La alcaldía dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AC/DGA/JUDASA/12/2023, de fecha 17 de enero de 2023, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



2000's, 4115



Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

Oficio No. AC/DGA/JUDASA/12/2023

Asunto: Envío de información
Auditoría 660

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Hago referencia al Acta Número 002/CP2021, Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación), efectuada el pasado día 03 de enero del presente año, en la sede de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de los trabajos que se derivaron de la Auditoría número 660, con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Por lo anterior, me permito enviar a Usted la siguiente información:

A) Oficio AC/DGA/DPF/10.01.23/0012, signado por el C. Jorge Luis Pineda Cicilia, Director de Presupuesto y Finanzas, mediante el cual envía un dispositivo de almacenamiento extraíble (USB), certificada, con la siguiente información:

1. Las Cuentas por Liquidar Certificadas de los pagos realizados con Participaciones Federales. Dentro de la información se encuentran CLC's, que no cuentan con soporte documental ya que corresponden al **Capítulo 1000 "Servicios Personales"** y que se identifican como se menciona a continuación;

00402

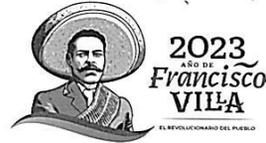
- ❖ N° de CLC's: Cuenta con soporte documental;
- ❖ N° de CLC's + C: solo la CLC's Centralizada;
- ❖ N° de CLC's + PC N: solo la CLC's Partida Centralizada Nómina;
- ❖ DM: Documento Múltiple
- ❖ N° de CLC's + DM: CLC y el documento múltiple con el que se anuló la CLC.

2. Oficios de solicitud de información a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yesica Luna Espino, la Directora General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, la Arq. Tania Carro Toledo y al Director de Finanzas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el C. P. Rubén Escobedo García.

3. El formato correspondiente al Analítico de Cuentas por Liquidar con clave presupuestal.

1 de 2

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350



Oficio No. AC/DGA/JUDASA/12/2023

B) Oficio AC/DGODU/DOP/SOP/003/2023, signado por el Ing. Efrén Landín Arenas, Subdirector de Obras Públicas, enlace de la Auditoría en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, mediante el cual envía un dispositivo de almacenamiento extraíble (USB), certificada, la cual contiene 4 carpetas con la siguiente información:

- ❖ 21 Archivos PDF de Contratos con 380 hojas.
- ❖ 01 Archivo PDF Actas Entrega - Recepción con 38 hojas.
- ❖ 01 Carpeta de Actas de Terminación Anticipada con 14 hojas.
- ❖ 01 Archivo Excel Anexo 8.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. GEORGINA HERNÁNDEZ LEÓN
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
ghernandezl@alcaldiacuauhtemoc.mx

C.c.c.e.p.- Héctor Manuel Ávalos Martínez. Director General de Administración. - havalosm@alcaldiacuauhtemoc.mx

En atención al volante JUDASA 520

GHL/vash. 

2 de 2

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

Apéndices

Áreas Revisadas

Dirección General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.